JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01091

Se rechazan los avisos remitidos a los demandados Alberto Ferreira y Jessica Pamela Ferreira Pinilla a la dirección física informada el 19 de noviembre de 2021, dado que no se expresó su fecha (inc. 1°, art. 292 del C.G.P).

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que envíe los avisos en los términos del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otra parte, las respuestas allegadas por los bancos de Bogotá y Bancolombia sobre la no vinculación o que el demandado no posee productos con la entidad, se incorporan al plenario y en conocimiento.

Asimismo, la comunicación aportada por Bancolombia respecto de las cuentas de ahorros a nombre de las demandadas Gloria Inés Pinilla Sierra y Jessica Pamela Ferreira Pinilla indicando que la "*medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho"*, se agrega a los autos y en conocimiento.

De igual forma, la respuesta dada por Banco Davivienda informando "*la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos*", se tiene por incorporada al legajo y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-24 de 15 de febrero de 2022

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura**
**Juez Municipal**
**Juzgado Municipal**
**Civil 76**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18092ebda268236984e78735e50bd68cceb0ece75a0023c1a23f34a95137de4**
Documento generado en 14/02/2022 04:23:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**